

Y Ministros

r. Los gastos que se causan en Azeite p.^a Luzes, especias, sal, leña, atthocha, ó para para Camas, con el continuo tránsito de Reclutas, Desertores, Presidarios, y otros Reos, que por serlo preciso para dha. Ciu.^d de Cartagena, y otras partes, cada día se experimentan, y acaderen; y lo mismo los que se ofrezcan, quando se manda conducir por Tribunal Superior ó á algun Ministro, alguno, ó algunos de dhos. Reos de una parte á otra con Guardias, y Comisarios que los custodie

r. Lo que tiene por practica este Conzejo, pagar anualmente por el Cabezón q. tiene hecho, con la parte de su Mag.^d de los gastos de Justicia, llevando el Orden de que lo que se aplica anualmente á estos efectos, se incorpora por mas causal del de dhos. propios, y si importa mas, el que se agrega á dho. efecto, que el que se paga á dho. Cabezón dho. Conzejo, lo aumenta en sus propios, y si le falta, lo paga sellos.

r. Las treinta D.^{os} que por Orden de su Mag.^d sedán de Limosna, en cada un año á los Santos

